Estudio Previo No. 7202

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	17.agricultura y desarrollo rural	1708 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	1708041-Servicio de extensión agropecuaria	170804100 -Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria
DEPENDENCIA	AREA - DESARROLLO ECONÓMICO			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO

PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Doce Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$12.984.932,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2022	2.3.2.02.02.009	$12.984.932,00	868
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL

Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	64	...es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	65	...la producción de alimentos gozara de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.	

LEY	1150	2007	2	"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ...Contratación mínima cuantía. Contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto..."
LEY	1151	2012	6	Corresponde al municipio: ítem 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

El artículo 64 de la Constitución consagra que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, **asistencia técnica** y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos"

El artículo 65 de la Constitución señala que "la producción de alimentos gozara de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y **la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario**, con el propósito de incrementar la productividad".

La Ley 1876 de 2017, tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, **y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación**. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

El SNIA está integrado por los siguientes subsistemas: 1. Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario. 2**. Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria**. 3. Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria.

Artículo 21 de la Ley 1876 define El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria como parte integral del SNIA, está definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven, **para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional**. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será el coordinador del Subsistema de Extensión Agropecuaria.

Artículo 24 de la Ley 1876 **define que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado**; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y

comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 6°, funciones de los municipios "Corresponde al municipio: ítem 1. Administrar los asuntos municipales ***y prestar los servicios públicos que determine la Ley***". ***La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos***, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado ***Plan Departamental de Extensión Agropecuaria***. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

El artículo 29° de la ley 1876 de 2017 en su parágrafo 1°, determina que El PDEA deberá presentarse cada cuatro años junto con el Plan de Desarrollo Departamental a la Asamblea, atendiendo la normatividad, La Honorable Asamblea Departamental de Caldas a través de la Ordenanza No. 882 del 21 de agosto de 2020, adopto " EL PLAN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

En el municipio de La Dorada, la zona rural ocupa más de un 85% del total de su territorio: convirtiéndose en un municipio eminentemente agrícola y pecuario, por esta razón es más que importante impulsar la labor de nuestros campesinos, apoyar la asociatividad de cada una de las líneas productivas es más que necesario debido que traen garantías a cada uno de los productores agropecuarios. El municipio de La Dorada y la Gobernación de Caldas firmaron convenio N*". 15092022-1420 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, Y EL MUNICIPIO DE LA DORADA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA MUNICIPAL, EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE AGROGANADERÍA Y PISCICULTURA, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EPSEA, DEBIDAMENTE HABILITADA."

La Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas, para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "LA DORADA ESTÁ EN MI CORAZÓN", debe 1) Brindar la prestación del servicio de extensión agropecuaria y asistencia técnica, para lo cual se define el programa del Sector Agropecuario:

Eje 2: **Productiva y con más oportunidades**

Sector: **Agropecuario**

Programa 1: **Transformación productiva para el desarrollo rural sostenible.**

Acción Sectorial 1: **Generación de capacidades agropecuarias**: Fortalecer productores asociados en términos de asistencia técnica a través del enfoque de extensión agropecuaria.

Meta del cuatrenio: **200 productores atendidos con el servicio de Extensión Agropecuaria.**

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Unidos es Posible" cuyo objetivo es consolidar un gobierno incluyente, serio y transparente, con un sentido social que brinde oportunidades de desarrollo y crecimiento para los caldenses y que haga del departamento una región foco de prosperidad y confianza. El Plan de Extensión Agropecuaria PDEA está articulado al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Unidos es posible" de la siguiente forma:

Línea Estratégica: Desarrollo económico y turismo de la naturaleza, Programa Intervención a las cadenas productivas priorizadas en el departamento de Caldas generando capacidades e ingresos articulados con la ordenanza 734 de 2014 (política pública de desarrollo rural) y la ordenanza 848 de 2019 (plan integral de desarrollo rural con enfoque territorial – PIDARET), Objetivo Impulsar el desarrollo rural en el departamento de Caldas, a través de prácticas agropecuarias sostenibles generando

ingresos y capacidades productivas, Subprograma Fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales priorizadas en el departamento de caldas, Objetivo:

Formular y Gestionar el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, que definirá los instrumentos y recursos necesarios para brindar el servicio de extensión a los productores rurales, Metas de Producto: *Formular el Plan departamental de extensión agropecuaria y gestionar el servicio de extensión a 9000 Productores rurales*, Indicador de Producto *Número de productores rurales atendidos con el servicio de Extensión Agropecuaria*, Línea Base:0, Meta Cuatrienio: *9000*.

Los pequeños productores rurales trabajan bajo sistemas tradicionales, por lo que es necesario mejorar la productividad, competitividad, la sostenibilidad, el manejo de TICS y la participación en políticas para el sector agropecuario: aplicando las politicas sectoriales para fortalecer la producción agropecuaria y promover la integración y eficacia de las cadenas productivas, impulsando la ejecución de proyectos de significativo impacto económico, ambiental, tecnologico y social. El sector agropecuario constituye la principal fuente de empleo y seguridad económica para la población rural y por lo tanto su reactivación y desarrollo son necesarios para consolidar su productividad, así como garantizar la calidad de vida y seguridad alimentaria de la población rural residentes en el municipio.

Es deber fundamental del estado velar por el bienestar y desarrollo de todos sus ciudadanos y de la región que habitan, por lo mismo es la importancia de resaltar la imperiosa necesidad de facilitar esta acción de manera que los habitantes puedan ser incluidos en la elaboración de programas y proyectos que beneficien sus comunidades.

Por ello, en el marco del convenio 15092022-1420 con la gobernación, se pretende fomentar el acceso al servicio de extensión agropecuarioy así mismo poder fortalecer las capacidades productivas de 112 produtores a través de la prestación del servicio y la compraventa de insumos para ganadería y pesca artesanal. La comunidad de productores estan ubicados en 8 veredas del municipio de La Dorada: Buenavista, Guarinocito, Purnio, Japón, Santa Helena, La Arenosa, Horizonte, Yucatan y La Atarraya, los cuales están distribuidos en 40 usuarios de Agroganadería y 72 de Pesca Artesanal.

En virtud de lo anterior se presenta el estudio previo para contratar **COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE AGROGANADERÍA Y PISCICULTURA, Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES BENEFICIADOS.**

Item	Articulo	Descripción Técnica	Unidad medida	Cantidad
1	Complejo B	Presentación: Frasco de 100 ml Administración: inyectable	UN	40
2	Bulto de sal mineralizada	Peso 40kg Etapa: Cría y levante Porcentaje de sales: 8%	UN	40
3	Rollo nylon	Presentación: Cono Peso: (1) libra Calibre: # 12 Tipo: crudo	UN	72
4		Presentación: Cono Peso: (1) libra Calibre: # 18 Color: crudo	UN	72
5	Linterna	Tipo: frontal manos libre Con bandas elásticas para fijar a la cabeza Batería: recargable	UN	72

El sitio de entrega de los items anteriormente relacionados es en la dirección CARRERA 3 # 14-76, Alcaldía de La Dorada, Municipio de La Dorada, Caldas. El precio

determinado es a todo costo entregado en el Municipio de La Dorada.

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE AGROGANADERÍA Y PISCICULTURA, Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES BENEFICIADOS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 del 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Publicos.", establece en su artículo 2, numeral 5 lo siguiente: "***Contratación mínima cuantía.*** *La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."
Se establece tambien el procedimiento para llevar a cabo una contratación de menor cuantía, mediante el decreto 1082 del 2012, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."
Que el decreto 1860 del 2021 establece en su articulo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes, en contenido de los estudios previos para la contratación de menor cuantia y el procedimiento para dicha contratación.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 5	La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto	
DECRETO	1082	2012	2.2.1.2.1.5.2	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE AGROGANADERÍA Y PISCICULTURA, Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES BENEFICIADOS con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2022 (Acuerdo 029 de 2021)

2. Se verifico el cuadro de presupuesto determinado en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la Gobernación de Caldas, y del cual se deriva la presente contratación.

3. Así mismo se tuvo a en cuenta la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos durante toda la vigencia del contrato.

4. Otro de los factores determinantes que tuvo en cuenta el municipio de La Dorada, fue la invitación a cotizar lo especificado en las características técnicas, con empresas dedicadas al comercio de insumos y herramientas en relacion, indicando que se recibió cotización de los productos aquí descritos, la cual se anexa a este documento. Los cuales sirvieron para determinar el presupuesto oficial, realizando un promedio o ponderado con el valor unitario y total de cada una de las cotizaciones, arrojando como resultado un valor total promedio de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($12.984.932,00)** soportado en el cuadro de descripción de productos, junto con los valores unitarios, cantidades y valores totales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1	Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de un plazo menor o igual a tres (03) días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto
2	Presentar al momento de la entrega de los bienes las certificaciones de cada elemento, en las que el fabricante garantiza el cumplimiento de las especificaciones de los materiales
3	Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. La cual hace parte integral del contrato a celebrar.
4	Reemplazar los elementos que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas o que se encuentren defectuosos, en un término no mayor a 2 días.
5	Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual
6	EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especialde lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
7	Constituir y mantener actualizadas las pólizas establecidas para el cumplimiento del contrato.
8	Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE LA DORADA

PLAZO TRES (03) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DENTRO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020.

por un valor de $ 12.984.932,00

FORMA DE PAGO	El valor del contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($12.984.932).** El valor del contrato se cancelarán en un (01) solo pago previa aprobación por parte del supervisor del acta de entrega de los elementos entregados por EL CONTRATISTA y recibo a satisfaccion por el supervisor del contrato, certificación de la división de bienes, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas deta vinculación al'sistemarde seguridad social'en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad"del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	MARTHA PAOLA POSADA LENIS

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10%	Una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10%	Una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	Por el 10% del valor total del contrato	Una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	Por el 10% del valor total del contrato	Una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

MARTHA PAOLA POSADA LENIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO